GOBERNACIÓN DE NARIÑO	LISTA DE CHEQUEO CONTRATOS Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS	CÓDIGO: GDC-F- 96
		VERSIÓN: 02
		FECHA VERSIÓN:
		PÁGINA: 1 de 2

DEPENDENCIA RESPONSABLE	Subsecretaria de economía regional y agua potable PDA-NARIÑO			
No. DEL CONTRATO O CONVENIO:				
TIPOLOGÍA	Contrato de Interadministrativo..... **(__)** Convenio de Interadministrativo..... **(_X)**			
NOMBRE DEL CONTRATISTA	MUNICIPIO DE SAPUYES	**Nit No.**	800.099.149-6	
VALOR TOTAL DEL CONVENIO O CONTRATO	$ N/A			
VALOR APORTE DEL DEPARTAMENTO	$ N/A			
VALOR DEL ANTICIPO (Cuando aplique)	N/A	%	**Valor en pesos**	$ N/A
TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONVENIO O CONTRATO	tendrá una duración desde la firma del mismo y hasta el plazo previsto para la entrega de los aportes por parte del DEPARTAMENTO y/o el MUNICIPIO			
GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	**APLICA**		**NO APLICA**	X
GARANTÍA RCE	**APLICA**		**NO APLICA**	X

	REVISIÓN DE DOCUMENTOS PREVIOS		**Supervisor**
1	Certificado de Registro Banco de programas y proyectos (Cuando aplique)		N/A
2	Certificado de disponibilidad presupuestal- CDP-ó- CDR (Según sea el caso)		N/A
3	Certificado de vigencias futuras (Cuando aplique)		✓
4	Estudio previos y de conveniencia		✓
5	Análisis del Sector, análisis de costos y estudio del mercado sobre la necesidad, basado en investigaciones y teniendo en consideración los factores (económicos, sociales, tecnológicos, entre otros) que puedan influenciar en este, realizado por ladependencia que genera la necesidad.		N/A
6	Propuesta o proyecto		✓
7	RUT o NIT (Persona natural o jurídica)		✓
8	Personería Jurídica (Documentos de existencia y representación legal de las entidades, municipios, ESEs o empresas industriales y comerciales del estado, etc) (Cuando aplique)		✓
9	Copia de cédula de ciudadanía del representante legal.		✓
10	Copia de libreta militar o certificación de estar definida la situación militar (Ley 1861 de 2017) del representante legal.		✓
11	**Antecedentes**	Antecedentes fiscales (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)	✓
		Antecedentes disciplinarios (Persona natural y/o jurídica y Representante legal)	✓
		Antecedentes judiciales - PONAL. (Persona natural/ Representante legal)	✓
		Certificación de verificación de Antecedentes Persona jurídica y Representante legal (Cuando Aplique)	
12	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del Representante Legal		✓
13	Certificado del Sistema Nacional Medidas Correctivas Policía Nacional -"ley 1801 de 2016" del Representante Legal		✓
14	Certificado del Registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad (cuando aplique)		N/A
	Documentos que acreditan la representación de la entidad pública (Decreto de nombramiento (si aplica), Acta o Escritura de posesión, Credencial electoral, etc)		✓
15	Copia credencial o acta posesión.		✓
16	Copia acuerdo de facultades.		✓
	Documentos que acrediten experiencia de la entidad conforme al objeto del contrato		N/A
17	Resolución de Justificación de contratación directa		✓

	LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO O CONVENIO				
Además de los anteriores requisitos:					**Supervisor**
18	**Contrato electrónico**		**Numero**		
19	**Anexo contractual**		**Fecha**		
20	Registro de Compromiso				
21	Garantía Única de Cumplimiento (Cuando aplique)				
22	**Estampillas (Cuando aplique)**	Estampillas Pro-Desarrollo 2% del valor total del contrato.			
		Estampillas Pro-Cultura 2% del valor total del contrato.			
		Estampillas Pro- Udenar 0.5% del valor total del contrato.			
23	Tasa Pro-Deporte 2% del valor total del contrato (Cuando aplique)				
24	Certificado de Paz y salvo de parafiscales. (Para las ESE, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, ETC). (No aplica para municipios)				
25	Certificado de Cuenta bancaria. (A nombre del proyecto, cuando aplique).				
26	Certificado de Legalización				

	ETAPA CONTRACTUAL	
27	Acta de inicio (Cuando aplique)	
28	Ampliación a garantía Única de Cumplimiento (Cuando aplique)	
29	Modificatorios con sus anexos (adición y/o prorroga, cuando aplique)	
30	Informes de ejecución del contratista o entidad convenida y soportes de cumplimiento	
31	Informes de supervisión	
32	Certificaciones parciales de cumplimiento	
33	Comprobantes de egresos	

	ETAPA POST CONTRACTUAL	
34	Informe final de supervisión	
35	Acta de liquidación	
36	Acta de cierre de expediente	

OBSERVACIONES:

PROCESO ASOCIADO: GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	**DEPENDENCIA ASOCIADA: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN DAC**

NOTA: Los documentos deberán entregarse en el Departamento Administrativo de Contratación por parte de la Dependenciade la siguiente manera y conforme a la circular vigente:

a) Los documentos de la Etapa Precontractual deberán radicarse para revisión a través de medio electrónico en el orden establecido en la presente lista de chequeo (para revisión jurídica y publicación del proceso de contratación).
b) El expediente contractual será hibrido y estará conformado simultáneamente por documentos electrónicos generados en la plataforma SECOP II y por todos aquellos documentos generados por la Entidad por fuera de plataforma.
c) Para legalización se deberá radicar todo el expediente contractual en medio electrónico, de igual manera para el trámite de pago se deberá radicar todo el expediente contractual en medio físico en el orden establecido en la presente lista de chequeo de acuerdo a su secuencia cronológica, en carpeta corriente, tamaño oficio, sin membrete, con gancho plástico y sin marcar (Para legalización y archivo). La foliación deberá realizarse de manera consecutiva y hasta 200 folios por carpeta y deberá numerarse en la parte superior derecha a lápiz.
d) Las dependencias serán las responsables de alimentar el expediente contractual en todas sus etapas.

Cada carpeta que se entregue deberá cumplir con las condiciones fijadas en la Ley General de Archivo.

Sapuyes, 28 de junio de 2024

Doctor:
LUIS ALFONSO ESCOBAR JARAMILLO
Gobernador del Departamento de Nariño

Doctor
JOHN PAULO CORAL OVIEDO
Subsecretario de Economía Regional y Agua Potable
Gestor PDA - Nariño.
La Ciudad.

Referencia: Solicitud trámite de Convenio Interadministrativo para la vinculación del Municipio de Sapuyes al PDA – Nariño.

Cordial Saludo.

Por medio de la presente me permito manifestar mi interés de continuar con la vinculación del Municipio de Sapuyes al Plan para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento de Nariño – PDA Nariño. Lo anterior considerando que, a la fecha el Municipio de Sapuyes cuenta con recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, Consorcio FIA (instrumento de administración de recursos autorizado para el PDA), y se requiere continuar accediendo a lo mismo para el desarrollo de proyectos en el sector de agua potable y saneamiento básico para nuestra región.

En virtud de lo anterior me permito solicitar a su entidad realizar los trámites para la suscripción del convenio cuyo objeto será establecer los términos y condiciones de cooperación y asistencia técnica entre el Departamento de Nariño y el municipio para la vinculación de este último al PDA Nariño.

Para se anexan los documentos establecidos en la lista de chequeo definida por el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento de Nariño para este proceso.

Sin otro particular me suscribo de usted, atento a sus requerimientos.

Cordialmente.

LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES
ALCALDESA MUNICIPAL

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14971685047

(415)7707212489984(8020) 000001497168504 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE SAPUYES

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Nariño 5 2	Sapuyes 7 2 0

41. Dirección principal
BRR BOLIVAR SEC PALACIO MUNICIPAL

42. Correo electrónico tesoreria@sapuyes-narino.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 6 3 7 0 3 7 8	3 1 0 8 4 3 8 6 8 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2
8 4 1 2	1 9 6 8 0 8 0 7					

Ocupación

51. Código	52. Número establecimientos

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	8	9	1	4	1	6	4	2	5	2															

07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [] 60. No. de Folios: 1 61. Fecha 2024 - 01 - 11 / 15 : 34: 29

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre MONTENEGRO FAJARDO MARIO ARTURO

985. Cargo Gestor II

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971685047

(415)7707212489984(8020) **000001497168504 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	
72. Número	1 0 5 0	
73. Fecha	1 9 6 8 0 8 0 7	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 6 8 0 8 0 7	
77. No. Matrícula mercantil	1 0 5 0	
78. Departamento	5 2	
79. Ciudad/Municipio	7 2 0	
Vigencia		
80. Desde		
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	1 0 0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental 1 5

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 6 0 6 2 4		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971685047

(415)7707212489984(8020) **000001497168504 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto	1 4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 8 5 2 8 0 7 1 7		
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
RODRIGUEZ	MENESES	LEIDY	YAQUELINE
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**	**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**	**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971685047

(415)7707212489984(8020) **000001497168504 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	5 9 8 2 6 0 5 5		9 9 2 3 8 - T

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
GUERRERO	VIVEROS	MAGDA	LORENA

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento
2 0 2 4 0 1 1 1

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14971685047

(415)7707212489984(8020) **000001497168504 7**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 9 9 1 4 9	6	Impuestos y Aduanas de Pasto 1 4	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Actividades ejecutivas de la administración publica 8 4 1 2	

162. Nombre del establecimiento: MUNICIPIO DE SAPUYES

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
Nariño 5 2	Sapuyes 7 2 0	

165. Dirección: MCP SAPUYES

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 7 7 5 2 3 7 6	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	

165. Dirección

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 1.085.280.717

RODRIGUEZ MENESES

APELLIDOS

LEIDY YAQUELINE

NOMBRES

FIRMA





ÍNDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 20-MAR-1990

TUQUERRES
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58 ESTATURA

A+ G.S. RH

F SEXO

25-ABR-2008 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

REGISTRADOR NACIONAL
ALEXANDER VEGA ROCHA

A-2314200-01318355-F-1085280717-20220908 0084766338A 3 8505192278

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de julio de 2024, a las 11:09:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1085280717
Código de Verificación	1085280717240702110931

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 02 de julio de 2024, a las 11:10:57, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000991496
Código de Verificación	8000991496240702111057

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249782135

PIB
10:39:32

Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1085280717:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 249782272

PIB
10:40:32

Bogotá DC, 02 de julio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE SAPUYES identificado(a) con NIT número 8000991496:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:11:00 AM horas del 02/07/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **1085280717**

Apellidos y Nombres: **RODRIGUEZ MENESES LEIDY YAQUELINE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 02/07/2024 11:11:51 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **1085280717 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **96920570** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1085280717 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/07/2024 02:48 PM

Código Verificación: **PZSBYW1J2R**

Válida hasta: **08/10/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

ACTA DE POSESION Nº 003

LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES, identificada C.C. Nº. 1.085.280.717 de Pasto (Nariño)
DEL CARGO DE: **ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE SAPUYES (NARIÑO)**

PERIODO CONSTITUCIONAL 2024 – 2027

En Tuquerres cabecera del Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Nariño, República de Colombia, donde se encuentra situada la Notaria Primera del Círculo, cuyo Notario es: **HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA**, el día viernes veintinueve **(29)** del mes de DICIEMBRE del Año **DOS MIL VEINTITRES (2023),** siendo las 4:30 horas de la Tarde, en el despacho de la notaria Primera de Tuquerres – Perímetro Urbano del Municipio de Tuquerres (Nariño); se hizo presente, la señora _ **LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES** , pesona mayor de edad, de Nacionalidad Colombiano, natural y vecina del municipio de Sapuyes (Nariño); con el fin de Tomar Posesión del Cargo como **ALCALDE POPULAR DEL MUNICIPIO DE SAPUYES– NARIÑO**, dignidad para el cual ha sido elegido mediante Elección Popular para el Periodo comprendido desde el Primero (**1º**) del mes de **Enero** del Año Dos Mil Veinticuatro (**2024**), hasta el día Treinta y Uno (**31**) del mes de **Diciembre** del Año Dos Mil Veintisiete (**2027**), como consta en la Credencial de Alcalde Nº **E-27** del 30 de Octubre de 2023, expedida por la Comisión Escrutadora Municipal y Registraduría Nacional del Estado Civil, la que presenta El Interesado con los siguientes documentos y requisitos Legales, de conformidad con la Instrucción Administrativa N° 19 del 29 de Diciembre de 2015 emanada de la Superintendente Delegada para el Notariado:

1) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía número 1.085.280.717 de Pasto (Nariño);
2) Certificado Especial de Antecedentes Disciplinarios actualizado de la Procuraduría General de la Nación;

3) Certificado de Ausencia de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la República;

4) Certificado Judicial y de Policía vigente expedido por la Policía Nacional;

5) Declaración juramentada de Ausencia de Inhabilidades, Incompatibilidades e Impedimentos para ejercer Cargos Públicos de conformidad con la Constitución Política de Colombia, Código Disciplinario Único y Leyes concordantes, en especial las establecidas en el Artículo 97 del Decreto-Ley 1421 de 1993;

6) Declaración Extraproceso Juramentada de Bienes y Rentas y Actividad Económica Privada Persona Natural (Ley 190 de 1995 y Ley 443 de 1998) del Posesionado.

7) CERTIFICADO **REDAM**;

8) Certificado de Participación en el "Seminario de Inducción a la Administración Pública", expedido por Escuela Superior de la Administración Pública – **ESAP**-; **9)** Formato Único Hoja de Vida SIGEP

10) Certificado médico de aptitud física y mental.

11) Declaración de Bienes y Rentas SIGEP;

Siendo que los referidos Documentos llenan las exigencias Legales, en tal virtud, acto seguido, el Suscrito Notario Primero del Círculo de Tuquerres (Nariño), **le confiere POSESION DEL CARGO**, de conformidad con el Artículo 8° de la Ley 890 del 07 de Julio de 2004 y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 122 de la Constitución Nacional (*Modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 1 de 2004*) con observancia de las formalidades Legales vigentes, por cuya gravedad le recibió el Juramento de rigor conforme a las disposiciones Legales pertinentes, a lo cual el Posesionado dijo: " JURO POR DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE SAPUYES, CUMPLIR Y HACER CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LAS LEYES DE LA RESPÚBLICA DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS, LOS ACUERDOS, LAS NORMAS, LOS DEBERES Y LAS FUNCIONES PROPIAS DEL CARGO DE ALCALDE MUNICIPAL DE SAPUYES (NARIÑO), AL CUAL HOY ACCEDO ".

La presente Acta de Posesión surte efectos Legales y Fiscales a partir del día Primero (1°) del mes de Enero del año Dos Mil Veinticuatro (2024).

No siendo otro el objeto de la presente Diligencia se termina, una vez leída y aprobada y se procede a firmar por quien en ella intervino, ante mí el Suscrita Notaria Quien ***Doy Fe*** y así lo Autorizo,

EL POSESIONADO:

LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES

C.C. Nº. 1.085.280.717 de Pasto (Nariño)

EL NOTARIO:

HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA

NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE TUQUERRES (NARIÑO)

NIT 87452380-1

REPÚBLICA DE COLOMBIA
HECTOR EDMUNDO BASTIDAS IBARRA
NOTARIO
PRIMERA DEL CÍRCULO DE TUQUERRES

Copia: Archivo Notarial – Actas Año 2024

Notaría 1 de Túquerres - Nariño.
Notario: Hector Edmundo Bastidas Ibarra.
Dirección: carrera 14 No. 16 - 23

REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REPUBLICA DE COLOMBIA
ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

E-27

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, **LEIDY YAQUELINE RODRIGUEZ MENESES** con C.C. No. 1.085.280.717

Ha sido elegida **ALCALDESA** por el Municipio de **SAPUYES**
del Departamento de **NARIÑO** para el período de **2024** al **2027,**
Por la COALICION POR UN SAPUYES GRANDE.

En consecuencia, se expide la presente **CREDENCIAL**, en Sapuyes (Nariño)

EL PRIMER (1) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2023

OSVER EDUARDO MENESES JURADO **JAIME ROLANDO BACCA ARCINIEGAS**
COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

SANDRA LUCIA RODRIGUEZ MARQUEZ
Secretario Comisión Escrutadora Municipal
Registrador Municipal del Estado Civil

MUNICIPIO DE SAPUYES
SECRETARIA DE GOBIERNO
RECIBIDO
Fecha: 6 - Junio - 2024
Hora: 8 50 am
No. Folios: 16 + 7
RECIBIDO POR: Adela villota

Radicación No. 19
Fecha JUN 2024
Hora 9:00 am Folios
Recibe Elsabeth Angón

ACUERDO No. 04 de 2024
(30 de mayo de 2024)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, contenidas en el artículo 313, 334, 365 al 370 de la Constitución Política, el Decreto 111 de 1996, Ley 819 de 2003, artículo 336 de la Ley 1955 de 2019 y Decreto 1425 de 2019 y demás concordantes, y

CONSIDERANDO.

Que el artículo 1 de la Constitución Política de Colombia señala que: "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general".

Que el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y autorizar al alcalde para celebrar contratos.

Que, en tal sentido, la Constitución Política de Colombia, al referirse a la finalidad social del Estado y de los servicios públicos, estableció en su artículo 365 que: "Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios"

Que en concordancia con el texto Constitucional la Ley 142 de 1994, estableció el régimen de los servicios públicos domiciliarios en Colombia y en su artículo 2 determinó la intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios de en el marco de lo dispuesto en los artículos 334, 336, y 365 a 370 de la Constitución Política.

Que el artículo 5 de la misma Ley 142 de 1994, establece como competencia de los municipios, en relación con la prestación de los servicios públicos, el asegurar que los mismos se presten a sus habitantes, de manera eficiente.

Que la Ley 1151 de 2007, por medio de la cual se expidió el Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2006-2010 previó en su artículo 91 que los recursos de apoyo de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el manejo de los Servicios de Agua y Saneamiento.

Que la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que, al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"', publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

Que la Ley 1450 de 2011 a través de la cual se adoptó al Plan Nacional de Desarrollo para el periodo 2010-2014 en su artículo 21 dispuso que los Planes Departamentales de Agua se ajustarían acorde con las características de cada región.

Que la Ley 1753 de 2015 previó en su artículo 267 que, con el fin de dar continuidad a los planes, programas y proyectos de mediano y largo plazo, los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007 y 1450 de 2011, no son derogados expresamente en el inciso anterior o por otras leyes y continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por una norma posterior.

Que la Ley 2294 de 2023 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida" contempló en el inciso primero del artículo 372 que: "Los artículos de las Leyes 812 de 2003, 1151 de 2007, 1450 de 2011, 1753 de 2015 y 1955

de 2019 no derogados expresamente en el siguiente inciso o por otras leyes, continuarán vigentes hasta que sean derogados o modificados por norma posterior

Que el Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado en lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio), así como la suscripción del Contrato de Fiducia Mercantil para la administración y pagos de los recursos de los Planes Departamentales de Agua, con el Patrimonio Autónomo FIA, actos contractuales que se encuentran en ejecución.

Que, mediante Ordenanza No. 014 del 30 de junio de 2008, la Asamblea Departamental de Nariño autorizó al gobernador de la época, en representación del Departamento de Nariño, "*(...) la adopción e implementación del Plan Departamental para el manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento – PDA – en el Departamento de Nariño (...)*". a continuar participando en el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico – PDA – en el departamento del Nariño y se dictan otras disposiciones.

Que en el marco del proceso de estructuración e implementación del Plan Departamental de Agua se determinó mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010 que el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaría de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019 para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

Que adicional a los fundamentos normativos y legales que indican las obligaciones de los departamentos para el caso en concreto en el sector de agua potable y saneamiento básico, es importante mencionar que estos postulados han sido considerados por el Gobierno Nacional 2023-2026, como importantes, de esta manera desde el Plan de Desarrollo Nacional "Colombia Potencia Mundial de la Vida" se incluyó como eje de transformación el "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental", conforme a lo cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, fortalece y continua con la implementación y desarrollo de los Planes Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA.

Que el Departamento del Nariño por parte del Gobernador, atendiendo los resultados y la importancia de que el Departamento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable – PDA Nariño, continúe brindando apoyo a los municipios y generando proyectos que apunten al mejoramiento de los indicadores de calidad, cobertura y continuidad de los servicios públicos en todo el territorio, en conjunto con el Mecanismo de Viabilización del Departamento y la Corporación Ambiental, incluyó en su Programa de Gobierno y Plan de Desarrollo Departamental la necesidad de continuar apoyando a todos los entes territoriales y propendiendo por la asistencia técnica tanto en la zona rural como urbana en la prestación de los servicios públicos.

Que en el Plan de Desarrollo Departamental, 2020-2023 "*Mi Nariño. En defensa de lo Nuestro*", vigente a la fecha, contempla líneas estratégicas, Mi Nariño Seguro, Mi Nariño Incluyente, frente al cual la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable - PDA Nariño pretende generar acciones en todo el Departamento y apoyar a los entes territoriales en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, a través de las siguientes Líneas Estratégicas:

- Mi Nariño Seguro: Gestión Integral del Agua, La política nacional para la gestión integral del recurso hídrico, que fue planteada entre 2010 y 2022 por el Gobierno Nacional, considera acciones sobre la garantía de la oferta, las acciones para hacer una demanda más productiva, garantizar la calidad del agua tanto en su fuente como para su uso y disposición final, la reducción del riesgo integral asociado a su oferta y disponibilidad, y el fortalecimiento y gobernabilidad para el recurso hídrico. El

Gobierno de Nariño ha dispuesto de acciones que impulsen la gestión integral del agua, para impulsar la calidad del recurso hídrico.

- Mi Nariño Incluyente: Servicios Públicos: En el Departamento de Nariño, el principal problema asociado al sector de agua potable y saneamiento básico es la deficiente prestación de servicios públicos en los municipios. El problema está cimentado en causas históricas y estructurales, se puede afirmar que el conflicto identificado surge entre el modelo adoptado por el Gobierno Nacional y las capacidades locales de los municipios para dar cumplimiento a la normatividad del sector, teniendo en cuenta a las comunidades o usuarios finales de la política pública, por lo tanto, las manifestaciones del problema se evidencian a nivel institucional, social y territorial.

A su vez el Programa de Gobierno 2024-2027 "UN PACTO POR NARIÑO", dentro de la Línea Estratégica: "V. PRINCIPALES RETOS QUE ENFRENTA NARIÑO" establece que se logró identificar a través del diálogo social 15 grandes retos que enfrenta el departamento en su conjunto y que requieren de una gestión articulada entre los diferentes niveles de gobierno para su superación, entre los cuales se encuentra:

> "(...) 10. La persistencia de subregiones sin acceso a fuentes de agua potable, tratamiento de aguas residuales y manejo de sus desechos en pleno Siglo XXI."

Que en el Plan de Desarrollo Municipal de Sapuyes - Nariño, "**JUNTOS CONSTRUIMOS EL SAPUYES QUE SOÑAMOS 2024-2027**"; se contempla la Línea Estratégica: "**Juntos Construimos el Desarrollo Social que Soñamos**" Programa: **Servicios Públicos**, por lo cual existe articulación entre las Políticas de los Gobiernos Nacional, Departamental y Municipal, haciéndose necesaria la vinculación al Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA Nariño

Que para tal fin y como lo establece el Decreto 1425 de 2019, el municipio de Sapuyes-Nariño requerirá la celebración de un Convenio interadministrativo de cooperación con el Gestor y el Departamento, mediante el cual se adoptan los lineamientos, principios y objetivos sectoriales de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento (PDA), la implementación del

instrumento para el manejo de recursos, el aporte de recursos para contribuir al cierre financiero del Plan, entre otros.

Que el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007, indica que "(...) *con los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la participación para agua potable y saneamiento básico que se asignen a los departamentos, se conformará una bolsa para cofinanciar las inversiones que se realicen en los distritos y municipios para desarrollar proyectos en el marco del Plan Departamental de Agua y Saneamiento del respectivo departamento*"

Que el Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento – PDA inició con el compromiso de aportes para su financiamiento con cargo a las vigencias futuras, sin embargo en la actualidad se vienen adelantando las inversiones con cargo a los recursos disponibles en el patrimonio autónomo provenientes del SGP APSB del Departamento y de los municipios, recursos propios, recursos de regalías y recursos provenientes de apoyo financiero de la Nación, de ahí que se considere pertinente continuar con la implementación del PDA, así como también garantizar que en adelante y con cargo a los recursos del SGP APSB Inversión del municipio de Sapuyes, Nariño en un porcentaje del 20% se establezca el aporte al PDA Nariño.

Que en virtud de todo lo anterior, y con la participación del Departamento de Nariño, el Municipio de Sapuyes, Nariño, considera apropiado, oportuno y primordial se justifica continuar la vinculación a la Política Pública de los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, para acceder a los recursos del presupuesto nacional, así como de los recursos del Sistema General de participaciones de Agua potable y Saneamiento Básico destinados al departamento y al municipio, dar inicio a la estructuración de esquemas de financiamiento de largo plazo, para apalancar el Plan de Obras e Inversiones, que se requiere para atender las necesidades de servicios públicos en la población de Sapuyes, Nariño.
Que para lograr lo planteado, se requiere de las autorizaciones de vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua en el Municipio de Sapuyes - Nariño y el compromiso de recursos del SGP APSB, así como la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se requerirán para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del

PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Facultase a la Señora alcaldesa Municipal de Sapuyes- Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para garantizar y continuar la vinculación del Municipio en la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico hasta el año 2027 por el periodo de tiempo que sea previsto, acorde con los lineamientos y directrices del Gobierno Nacional.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizase a la señora Alcaldesa Municipal de Sapuyes-Nariño, para adelantar los trámites que sean necesarios para el compromiso de vigencias futuras ordinarias / vigencias futuras excepcionales del 20% e los recursos provenientes del Sistema General de Participaciones de Agua Potable y Saneamiento Básico – Inversión del Municipio, por el periodo en que el Municipio y el Departamento de Nariño, continúen vinculados a la política de Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, previsto en el artículo 1 del presente Acuerdo.

VIGENCIA	Aporte 2024 – 2027 (20%) Agua Potable y Saneamiento Básico
2024	$100.000. 000.oo
2025	$102.000. 000.oo
2026	$104.000. 000.oo
2027	$106.000. 000.oo
TOTAL	$412.000. 000.oo

Los montos definitivos de compromiso autorizados con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico se ajustarán a las apropiaciones anuales que determine y transfiera el Gobierno Nacional en cada vigencia.

PARAGRAFO PRIMERO: Hacen parte integral del presente Acuerdo, los anexos de conformidad con el acuerdo municipal 003 de 2024

ARTÍCULO 6. requerimiento para solicitar autorización previa para la suscripción de contratos que comprometen vigencias futuras. (Ley 819 de 2003, art. 12)

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Sapuyes, a los treinta (30) días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro (2024).

MANUEL JESUS AZAÍN CASTILLO
Presidente del Concejo Municipal

LICETH AMANDA RUANO
secretaria Concejo

Sapuyes, Nariño, 01 de mayo de 2024

Señor

Honorable Concejal:
JESUS MANUEL AZAIN
Presidente
Concejo Municipal de Sapuyes, Nariño.
Ciudad.

Asunto: Presentación exposición de motivos y proyecto de Acuerdo "**POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**",

De conformidad con lo indicado en el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia que consagra "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares,*" a las competencias del municipio en materia de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el territorio y a la necesidad de continuar desarrollando Políticas Públicas Nacionales con impacto en el mejoramiento de calidad de vida e indicadores de cobertura, continuidad y calidad en la prestación de dichos servicios, a través de inversiones en diferentes componentes y en los municipios que estén vinculados al PDA, respetuosamente nos permitimos presentar a su consideración el presente Proyecto de Acuerdo, el cual es de vital importancia para continuar ejecutando proyectos del sector de APSB para nuestro Municipio, dado lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 313 de la Constitución Política de Colombia consagra que corresponde a las Concejos Municipales entre otras reglamentar las

funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio y Autorizar al alcalde para celebrar contratos.

De esta manera y con el propósito de obtener las autorizaciones correspondientes se presenta la exposición de motivos y el proyecto de Acuerdo al Concejo Municipal de Sapuyes, Nariño.

La Ley 142 de 1994, en su artículo 5, indicó las competencias de los municipios en materia de servicios públicos, al señalar: "(...) *5.1. Asegurar que se presten a sus habitantes, de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica, y telefonía pública básica conmutada*, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privado o mixto, o directamente por la administración central del respectivo municipio en los casos previstos en el artículo siguiente. 5.2. Asegurar en los términos de esta Ley, la participación de los usuarios en la gestión y fiscalización de las entidades que prestan los servicios públicos en el municipio. 5.3. Disponer el otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos, con cargo al presupuesto del municipio, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 60/93 y la presente Ley. 5.4. Estratificar los inmuebles residenciales de acuerdo con las metodologías trazadas por el Gobierno Nacional. 5.5. Establecer en el municipio una nomenclatura alfanumérica precisa, que permita individualizar cada predio al que hayan de darse los servicios públicos. 5.6. Apoyar con inversiones y demás instrumentos descritos en esta Ley a las empresas de servicios públicos promovidas por los departamentos y la Nación para realizar las actividades de su competencia. 5.7. Las demás que les asigne la ley* (...)" Subrayado fuera del texto original.

La Ley 1151 de 2007 consagró en su artículo 91 que los recursos de apoyo económico de la Nación al sector de agua y saneamiento se ejecutarán en el marco de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento, la mencionada disposición permanece vigente, como quiera que al no haber sido derogado expresamente, continuará vigente hasta que sea derogado o modificado por norma posterior, según lo dispuesto por el artículo 336 de la Ley 1955 de 2019, "*Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"*", publicada en el Diario Oficial No. 50.964 de 25 de mayo 2019.

En desarrollo de lo dispuesto en la Ley 1151 de 2007, el Gobierno Nacional expidió el Decreto No. 3200 de 2008, por medio del cual se

reglamentan los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento Básico, que acorde con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 fue derogado por el Decreto 2246 de 2012.

La Ley 1176 de 2007, desarrollo lo contemplado en los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones, dentro de lo cual se indica la distribución y destinación de los recursos de la participación para agua potable y saneamiento básico del sistema general de participaciones a los departamentos, distritos y municipios.

El Departamento de Nariño adelantó el procedimiento previsto en el Decreto 3200 de 2008, derogado por el Decreto 2246 de 2012, compilado en el Decreto 1077 de 2015, que a su vez fue subrogado lo correspondiente al capítulo 1 del título 3, de la parte 3 del Libro 2 mediante el Decreto 1425 de 2019, en relación a la vinculación como participante de los Planes Departamentales para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico -PDA-, para lo cual suscribió los Convenios respectivos.

El Departamento de Nariño suscribió el Contrato de Cooperación Técnica por medio del cual se dio inicio a la Fase I del PDA y se apoyó técnicamente al Departamento en el cumplimiento de los requisitos para implementar la Fase II y a su vez el Convenio Interadministrativo de Uso de Recursos No.059 del 2009 con el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial (Hoy Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio) para la adopción del Plan Departamental de Agua.

Igualmente, el departamento suscribió el contrato de fiducia mercantil para la administración y pagos de los recursos del Plan Departamental de Agua a fin de vincularse como fideicomitente del Patrimonio Autónomo administrado por el Consorcio FIA.

Que, de conformidad con sus competencias constitucionales y legales, mediante el Decreto Departamental No. 111 del 17 de febrero de 2010, el Departamento de Nariño reasume las funciones como entidad Gestora del Plan Departamental para el Manejo Empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable, dependencia adscrita a la Secretaria de Planeación Departamental de Nariño, y quien en la actualidad viene ejecutando proyectos de pre inversión, infraestructura, aseguramiento de la prestación del servicio, ejecución de instrumentos de planeación previstos en el Decreto 1425 de 2019

para los Gestores de los PDA y asistencia técnica en la totalidad de los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua de Nariño.

La Nación, a través del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha venido apoyando la implementación del Plan Departamental con el fin de mejorar y ampliar el acceso de la población del departamento de Nariño a los servicios de Agua Potable y Saneamiento Básico.

La Política Nacional de agua potable y saneamiento básico busca brindar a las entidades territoriales y a sus empresas prestadoras de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, un conjunto de lineamientos que incorporan estrategias orientadas a superar la brecha de cobertura y calidad existente entre grandes ciudades, ciudades intermedias, pequeñas y áreas rurales, teniendo en cuenta criterios de eficiencia, modernización empresarial y sostenibilidad tanto financiera como ambiental.

En la actualidad en el departamento de Nariño y los municipios vinculados al Plan Departamental de Agua – PDA Nariño con la implementación y desarrollo del mismo desde el año 2009 al 2023, se han obtenido los siguientes beneficios:

- Ejecución de recursos por el orden de trescientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y tres millones seiscientos sesenta y ocho mil ciento setenta pesos ($363.953.668.170), los cuales han beneficiado a 63 municipios de Nariño municipios tanto en infraestructura como en acciones de fortalecimiento institucional y aseguramiento de la prestación de los servicios, así como la asistencia técnica continua que se brinda por parte del Gestor.

- Asistencia del MVCT y del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA en todos los componentes (Aseguramiento, Inversión, Ambiental, Gestión del Riesgo).

- Apoyo en la estructuración de proyectos desde el Ministerio y desde el Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA como Gestor del PDA.

- Contrapartidas para financiación de proyectos.

- Apoyo en formulación y estructuración de proyectos de agua potable y saneamiento básico, ante el Mecanismo de Viabilización Nacional y Regional.

- Ejecución de proyectos a través del Departamento de Nariño a través de la Subsecretaria de Economía Regional y Agua Potable como Gestor del PDA o de los mismos municipios vinculados.

- Apoyo para fortalecimiento institucional o transformación empresarial.

- Apoyo en la gestión social de proyectos.

- Generación de rendimientos financieros y posibilidad de obtención de crédito para ejecutar inversiones en el departamento, sin afectar la capacidad de endeudamiento del departamento o de los municipios, con la transferencia de los recursos del SGP APSB al Consorcio FIA.

Es apropiado referir que el Departamento de Nariño, fundamentado en el Decreto 1077 de 2015 y la Resolución MVCT No. 0672 del 2015, adoptó mediante el Decreto 229 de 14 de julio 2020 el Mecanismo Departamental, que tiene como alcance la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico que sean priorizados por el PDA y demás programas regionales, con recursos que no sean provenientes de la Nación. Con la implementación de este Mecanismo, desde su creación y con corte a 31 de diciembre de 2023, se han viabilizado 66 proyectos por un total de **ciento diecisiete mil cuatrocientos cuarenta y un millones, cuatrocientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro pesos, con ochenta y ocho centavos ($117.441.481.464,88)** M/CTE.

Teniendo en cuenta las inversiones ya realizadas, sobre el sector de agua potable y saneamiento básico en el Municipio de Sapuyes-Nariño, a la fecha se tienen necesidades en un monto estimado de más de TRECE MIL MILLONES ($13.000.000.000.oo), que requieren diferentes fuentes de financiación y ajustes por fases para poder ser ejecutables conforme a los recursos de los cuales se vayan teniendo disponibilidad por el municipio, adicional a las inversiones que se deben efectuar a través del desarrollo de los instrumentos de planeación que contempla el PDA y por tal razón el municipio requiere de la vinculación a esta Política .

Por lo anteriormente expuesto y atendiendo a que los beneficios de la implementación de esta Política son mayores para el municipio de

Sapuyes, en razón al apoyo que obtendríamos por parte del Departamento de Nariño y el Gobierno Nacional para la consecución de recursos financieros, en la ejecución de los instrumentos de planeación según el Decreto 1425 de 2019, la generación de rendimientos y administración de los recursos por el Consorcio FIA y el trámite de proyectos tanto en el Mecanismo de Viabilidad Nacional como Regional; es preciso que se adelanten los trámites para garantizar que se continúe con la vinculación al Plan Departamental de Agua PDA en el Municipio de Sapuyes por un periodo de Cuatro (4) años más o por el periodo de tiempo que se ha previsto para las inversiones necesarias que permitan lograr las coberturas requeridas en el departamento, así como ejecutar los recursos que se encuentran disponibles en el Patrimonio Autónomo FIA.

En consecuencia de las autorizaciones de vinculación a la Política Pública Nacional de los Planes Departamentales de Agua del Municipio de Sapuyes y el compromiso de recursos del SGP APSB, para la ejecución de las actividades que conlleva estas facultades se requiere por parte del Concejo Municipal de Sapuyes, la autorización para celebrar contratos, convenios y demás actos administrativos, que en el marco de lo principalmente facultado se prevén para el cumplimiento de lo respectivo, tal como lo es el trámite de giro directo, la suscripción de los convenios a celebrar con el Gestor del PDA y el departamento para establecer las condiciones de dicha vinculación, entre otros asuntos que se den en la ejecución de la política y que guarden absoluta relación y unidad de materia.

Como puede observarse, el proyecto de Acuerdo que se presenta es indispensable para satisfacer y garantizar la continuidad en la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo en el Municipio de Sapuyes-Nariño, ordenada por mandato constitucional y reglamentada por la Ley, requiriéndose imperativamente de las autorizaciones y facultades que mediante el Acuerdo se otorgarán al Alcalde Municipal, si a bien tienen aprobarlo.

De los concejales Municipales,

LEIDY YAQUELINE RODRÍGUEZ MENESES
Alcaldesa Municipal
Sapuyes-Nariño.

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

El acuerdo No. 04 ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES- NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES."***

FUE APROBADO EN PRIMER DEBATE EL DÍA 23 DE MAYO DE 2024, Y EN SEGUNDO DEBATE EL DÍA 30 DE MAYO DE 2024.

LICETH AMANDA RUANO
Secretaria Concejo Municipal

CONSTANCIA DE REMISIÓN:

FECHA: 6 DE JUNIO DE 2024

En el presente envió al ejecutivo municipal El acuerdo No. 04 ***"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES- NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".***

LICETH AMANDA RUANO BENAVIDES
Secretaria Concejo Municipal

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SAPUYES – NARIÑO

HACE CONSTAR:

El acuerdo No. 04 **"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES- NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO –PDA- EN EL DEPARTAMENTO DEL NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, fue aprobado en primer debate el día 23 de mayo de 2024, y en segundo debate el día 30 de mayo de 2024.

Es todo cuanto hago constar,

Dada en la secretaria del Concejo Municipal de Sapuyes a los seis (06) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

LICETH AMANDA RUANO BENAVIDES
Secretaria Concejo Municipal

PERSONERÍA
MUNICIPAL DE SAPUYES
"Garantes de tus derechos"

EL PERSONERO MUNICIPAL DE SAPUYES NARIÑO

CERTIFICA:

Que el Acuerdo No.04 del 30 de mayo de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES – NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO – PDA – EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" fue publicado en la cartelera de la Alcaldía Municipal de Sapuyes durante los días 11, 12, 13, 14, y 17 de junio de 2024

Esta certificación se expide de acuerdo a lo establecido en el numeral 9 articulo 24 de la Ley 617 de 2000.

Dada en el Despacho de la Personería Municipal de Sapuyes a los diecisiete (17) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

JADER DANILO URBANO GUERRERO

EL SUSCRITO PERSONERO MUNICIPAL DE SAMANIEGO – NARIÑO

H A C E C O N S T A R:

Que el ACUERDO N° 2402 del día Doce (12) de Abril Dos Mil Veinticuatro (2024), "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE SAMANIEGO NARIÑO PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO -PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN ORAS DISPOSICIONES" fue publicado conforme al artículo 81 de la Ley 136 de 1994, durante los días dieciocho (18), Diecinueve (19) y Veintidós (22) de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

Para constancia se firma en el Despacho de la Personería Municipal de Samaniego (Nariño), a los Veintitrés (23) días del mes de Abril de Dos Mil Veinticuatro (2024).

JESUS ALVARO CASTELLANO VERA
Personero Municipal

ALCALDIA MUNICIPAL DE SAPUYES
NIT 800099149-6
Carrera 3 No 5-37 - 3166370378
Codigo Postal:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
2024000451

Fecha 2024-06-20 **Identificacion** 99999999999-0

Tercero VARIOS

Dirección **Telefono**

Detalle TRANSFERENCIAS DIRECTAS AL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS - PDA - DE LOS RECURSOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO DURANTE LA VIGENCIA 2024

Codigo		Nombre	Doc	Valor
2		Gastos	0	0.00
2.3		Inversión	0	0.00
2.3.16	Unidad Ejecutora	ENTIDADES TERRITORIALES - ADMINISTRACION CENTRAL	0	0.00
2.3.16.2.3	CCPET	Inversión	0	0.00
2.3.16.2.3.4	Auxiliares	Transferencias de capital	0	0.00
2.3.16.2.3.4.09	Sectores	Planes departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA)	0	0.00
2.3.16.2.3.4.09.001	Producto	Planes Departamentales para el manejo empresarial de los servicios de agua y saneamiento (PDA)	0	0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40		Vivienda, Ciudad y Territorio	0	0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003	SF	Acceso de la poblacion a los servicios de agua potable y saneamiento basico	0	0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003.018		Alcantarillados construidos	0	0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003.018.0000	Proyecto	NO APLICA	0	0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003.018.0000.2		SIN SITUACION DE FONDOS	0	0.00
2.3.16.2.3.4.09.001.40.4003.018.0000.2.1.2.4.6.00		SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	0	100,000,000.00
			TOTAL	**100,000,000.00**

Marleny Caicedo V.

Marleny Caicedo Velasquez
Aprobó

Jaime Armando Guanarán
Elaboró

Powered by CamScanner

SANCIÓN

ACUERDO N° 04

"POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES-NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO-PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Sapuyes, 07 de junio de 2024 atendiendo lo contenido en el Artículo 76 de la ley 136 de 1994, la suscrita Alcaldesa del Municipio de Sapuyes, procede a sancionar el Acuerdo N° 04 del 30 de mayo de 2024, proferido por el Concejo Municipal de Sapuyes.

RESUELVE:

PRIMERO: Sanciones, el Acuerdo N° 04 del 30 de mayo de 2024, proferido por el Concejo Municipal de Sapuyes "POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA MUNICIPAL DE SAPUYES- NARIÑO, PARA LA CONTINUIDAD EN EL PLAN DEPARTAMENTAL PARA EL MANEJO EMPRESARIAL DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO- PDA- EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

Publíquese, el acuerdo sancionado, en los términos establecidos en el artículo 81 de la ley 136 de 1994.

SEGUNDO: Remítase, copia al señor Personero del Municipio de Sapuyes, para efectos de certificar la publicación del mismo, atendiendo los lineamentos del artículo 24, numeral 9 de la ley 617 de 2000.

TERCERO: Envíese, copia del acuerdo sancionado y publicado al Despacho del señor Gobernador de Nariño, para lo de su competencia.

Dado en el Despacho de la Alcaldía del Municipio de Sapuyes, a los siete (07) días del mes de junio de dos mil veinticuatro (2024).

LEIDY YAQUELINE RODRÍGUEZ MENESES
Alcaldesa